

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL EN RELACIÓN CON LA HERRAMIENTA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN DE CAPTURAS EN LA PESCA MARÍTIMA DE RECREO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO (UE) 2023/2842 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

1. OBJETO

La presente instrucción tiene por objeto establecer las directrices para el cumplimiento de la nueva obligación de registro y notificación de capturas por parte de las personas que realizan actividades de pesca marítima de recreo. Esta obligación, que entró en vigor el 10 de enero de 2026, exige que los titulares de licencias de recreo notifiquen sus capturas a través de un sistema electrónico habilitado para ello.

En base al reparto competencial entre Administración central y comunidades autónomas, la declaración de las capturas en aguas exteriores es competencia del Estado y las capturas en aguas interiores deben ser declaradas a las comunidades autónomas competentes.

Al objeto de evitar duplicidades y simplificar el cumplimiento de las obligaciones a las personas que practican la pesca marítima de recreo, se considera oportuno establecer una herramienta única para la declaración de las capturas.

A tal efecto, se determina el uso de la aplicación móvil PescaREC, desarrollada por la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como la herramienta para realizar dicha declaración de forma ágil, sencilla y homogénea.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base normativa se encuentra en las siguientes disposiciones:

- Reglamento (UE) 2023/2842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de noviembre de 2023 (Reglamento de Control), que modifica el Reglamento (CE) nº 1224/2009. En su artículo 55, establece la obligatoriedad del registro y notificación de capturas mediante sistemas electrónicos para la pesca recreativa.
- Ley 5/2023, de 17 de marzo, de pesca sostenible e investigación pesquera, que regula el Registro de Pesca de Recreo y la interoperabilidad de las bases de datos de las comunidades autónomas con el Ministerio.
- Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas exteriores, en lo referente a las especies del Anexo II sometidas a medidas de protección diferenciada.

3. OBLIGATORIEDAD DE DECLARACIÓN DE LAS CAPTURAS

Conforme a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento (UE) 2023/2842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de noviembre de 2023, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1224/2009 del Consejo, a partir del 10 de enero de 2026 se hace obligatorio que las personas que realicen la práctica de actividades de



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	19/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm596LAGUXV3YBVLKNYWC2NG9N8	PÁG. 1/3



pesca marítima de recreo estén registradas y registren y notifiquen sus capturas a través de un sistema electrónico habilitado al efecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del citado Reglamento, toda persona pescadora marítima de recreo que capture cualquiera de las especies enumeradas en dicho artículo y las que figuren en el Anexo II del Real Decreto 347/2011 de pesca de recreo, deberá obligatoriamente realizar la declaración de capturas diariamente.

4. USO DE LA APLICACIÓN ELECTRÓNICA PescaREC PARA DECLARACIONES DE CAPTURAS EN AGUAS INTERIORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas a las personas que practican la pesca marítima de recreo y evitar duplicidades, esta Dirección General establece el uso de la aplicación PescaREC para las declaraciones de capturas en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía bajo las siguientes condiciones:

3.1. Obligación de declaración

Toda persona pescadora marítima de recreo deberá realizar la declaración de capturas diariamente, dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la actividad, y si en el mismo día se realizan varias actividades no continuadas, las capturas deberán declararse por separado. Se deberán declarar tanto las especies retenidas como las que hayan sido objeto de captura y suelta.

3.2 Ámbito de aplicación y especies

La declaración a través de PescaREC es obligatoria y exclusiva para las especies del Anexo II del Real Decreto 347/2011 en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía para especies sujetas a medidas de conservación y las especies pesqueras para las que la Unión haya fijado posibilidades de pesca, o aquellas incluidas en planes plurianuales o sujetas a la obligación de desembarque.

3.3. Funcionalidades adicionales y requisitos

Para el uso de la aplicación, toda persona pescadora marítima de recreo deberá poseer una licencia de pesca marítima de recreo en vigor, inscrita en el Registro de Pesca de Recreo.

Asimismo, la aplicación PescaREC constituirá la única vía habilitada para:

- Solicitar la autorización específica para la captura de especies sometidas a medidas de protección diferenciada.
- Realizar los preavisos de pesca de atún rojo.

3.4. Descarga del aplicativo

La aplicación está disponible para su descarga en las plataformas Google Play Store y App Store.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	19/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm596LAGUXV3YBVLKNYWC2NG9N8	PÁG. 2/3



La presente instrucción surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/114>

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL
Fdo. electrónicamente: Carlos Aldereguía Prado

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	19/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm596LAGUXV3YBVLKNYWC2NG9N8	PÁG. 3/3